



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir: Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmiofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0001 del 11/01/2023 Radicación No. 7661640890012022-00354-00

INTERLOCUTORIO No. 0001

Referencia: Sucesión Intestada

Unica instancia

Causante: Belarmina Zapata Vda. de Molina

Interesada: Maria Leticia Molina Zapata

Motivo: Admision

Radicación: 2022-00354-00

Riofrio, enero 11 de 2023

Como quiera que la demanda reúne los requisitos establecidos por los artículos 82, 83, 84, siguientes y 489 del Código General del Proceso, se procederá a su admisión, para hacer los pronunciamientos propios de esta clase de procesos.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

1º. DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado, el proceso de sucesión intestada de la causante, BELARMINA ZAPATA VDA DE MOLINA, identificada en vida con cédula de ciudadanía No. 24.408.107, fallecida el 26 de marzo de 2022.

2º. RECONOCER a la señora, MARIA LETICIA MOLINA ZAPATA, como heredera de la causante en el primer orden hereditario; y como subrogatoria de los derechos herenciales que les puedan corresponder a los señores, ANTONIO CLARET MOLINA ZAPATA, OLGA ROSA MOLINA DE ARENAS, GABRIEL DE JESUS MOLINA ZAPATA, y HERNAN DE JESUS VELASQUEZ ZAPATA, hijos de la causante, adquiridos por escritura pública 438 del 05 de septiembre de 2022, de la Notaria Única de Bolívar Valle; asimismo, como subrogatoria de los derechos que les pudieran corresponder a los señores, LEONEL DIAZ MOLINA, LUIS CARLOS DIAZ MOLINA, LUIS FELIPE DIAZ MOLINA, ALBA LUCIA DIAZ MOLINA, MARTHA ELENA DIAZ MOLINA, MIRIAN DEL SOCORRO DIAZ MOLINA Y GLORIA INES DIAZ MOLINA, quienes obran como hijos en representación de la señora, FLOR MAGNOLIA MOLINA ZAPATA, quien también era hija de la causante, adquiridos por escritura pública 140 de 05 de agosto del 2022, de la Notaria Única de Apia Risaralda.

3º. ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso sucesorio, de conformidad a los artículos 490 del C.G.P. en concordancia con el 108 ibídem y 10 de la Ley 2213 de 2022.

4º. INFORMESE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con sede en Tuluá Valle, la apertura del presente proceso.

5º. RECONOCER personería al Doctor, FABIAN ALEXANDER CABAL AGUILAR, identificado con cédula de ciudadanía No. o 6.428.763, T.P No. 187.493 del C.S.J. y correo electrónico alexandercabal66@hotmail.com, para actuar en el presente asunto en representación de la interesada, MARIA LETICIA MOLINA ZAPATA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOFRIO - VALLE DEL CAUCA
Hoy **Enero 12 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 001. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Mendoza Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bcc1c5c0d3bf134b4e3e477bbd58c1ff054b7567291181bd19e833bac92f5bd**

Documento generado en 11/01/2023 08:54:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrio@ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0001 del 11/01/2023 Radicación No. 76-616-40-89-001-2022-00217-00

AUTO DE SUSTANCIACION Nro. 0001

Demanda: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

Motivo: Citar acreedor hipotecario

Demandante: Florencio Ocampo Ossa

Demandados: Herederos determinados e indeterminados de Florencio Ocampo Mejía y personas indeterminadas

Radicación: 2022-00217-00

Riofrío, enero 11 de 2023

Teniendo en cuenta la contestación de la apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., se procederá a ordenar la citación de la Fiduprevisora o Caja Agraria en Liquidación, en calidad de acreedora hipotecaria, conforme con lo previsto en la parte final del numeral 5º del Art. 375 del C.G.P. Consecuente con lo anterior, el Juzgado DISPONE:

1º. ORDENAR la citación de la FIDUPREVISORA o CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN, en su calidad de acreedora hipotecaria, conforme se desprende de la Escritura Pública Nro. 362 del 09/12/1992, inscrita en anotación Nro. 005 del folio MI 384-2918; para que comparezca al proceso en ejercicio de sus derechos, si bien lo considera.

| |
|---|
| <p>ESTADO VIRTUAL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL RIOFRIO - VALLE DEL CAUCA Hoy Enero 12 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 001. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.</p> |
|---|

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Mendoza Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Riofrío - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea6b6fac227e5de99529219bc2c9f91e90e83742383ae5f3e0157bb777e8ce3d**

Documento generado en 11/01/2023 09:00:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>